

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1570

ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se acuerda dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 958/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 958/1974, interpuesto por don Valentín Sama Naharro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Justicia de 13 de noviembre de 1973, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia de 23 de marzo del mismo año, por el que se fijaba la cuantía de las pensiones de jubilación y viudedad, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de enero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar la falta de jurisdicción para conocer de la cuestión planteada en la litis, y, en consecuencia, inadmisibile el recurso interpuesto por don Valentín Sama Naharro, contra la resolución del Ministerio de Justicia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que resolvió en alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad demandada, de veintitrés de marzo del mismo año, y siendo competente la jurisdicción del Trabajo para conocer del mismo se declara el derecho del recurrente a personarse ante la misma en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que al hacerlo en ese plazo lo ha efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1571

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Hombres, de Alcalá de Henares: Teodoro Balado Ortega, Jaime Lorzo López.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Alganza Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José González Muñoz, Magin Gutiérrez Alarcón, José Sánchez Barrera.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Burgos: Miguel Ángel Estébanez Huertos, Isidoro Martínez Rodríguez, Víctor Sánchez Pérez, Lorenzo Pariente Pérez.

Del Centro Penitenciario Cumplimiento de Cáceres: Joaquín Piris Roque.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: José de los Reyes Serrano.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: María Anunciación Liberato García.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Antonio Donoso Herrera González, Emigdio Iturbide Acebrón.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Domingo Garijo Alcantud.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Puerto de Santa María: Juan Enrique Cueto Urbina, Enrique Ramón Martínez Posada.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Miguel Sánchez Amador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1572

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se deja sin efecto la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal, a propuesta de esta Dirección General y previo informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional concedida el día 2 de agosto del presente año, en condena impuesta en causa 36/77 del Juzgado de Instrucción de Guadalajara, al penado Segundo Lara Bel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

1573

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don José Llari de Sangenis y Areny y a don José María de Moncasi y Tertre en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Blancafort.

Don José Llari de Sangenis y Areny y don José María de Moncasi y Tertre han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Blancafort, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los intereses lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

1574

REAL DECRETO 3151/1978, de 16 de mayo, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensiónada, al Subteniente Especialista don Pedro González Arias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Subteniente Especialista don Pedro González Arias,